

SEGURO DE VIDA COLECTIVO

ANEXO I

RIESGOS NO CUBIERTOS

RESIDENCIA Y VIAJES: RIESGOS NO CUBIERTOS:

1. El Asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.
2. El Asegurador no pagará la indemnización cuando el fallecimiento o la invalidez de un Asegurado se produjera como consecuencia de:
 - a. Participación como conductor o integrante de equipo en competencia de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípcas (saltos de vallas o carreras con obstáculos);
 - b. Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
 - c. Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular;
 - d. Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos;
 - e. Guerra que no comprenda a la Nación Argentina; en caso de comprenderla, las obligaciones del Contratante y de los Asegurados, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que, en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes;
 - f. Suicidio voluntario, salvo que haya estado ininterrumpidamente asegurado por esta póliza por lo menos durante un año antes del hecho;
 - g. Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey, domador de potros o fieras y de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.
 - h. Participación en empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte;
 - i. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación
mediante Proveído 90165 del 27/07/1999.